

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la immortalidad del General Manuel Eduardo Anas"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 1056-6957-2019

DECRETO



VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo al Sr. Horacio Martin Lascano por inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Horacio Martín Lascano ingresó el 04 de abril de 2007 a prestar servicios en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores Delegación Jujuy, en superposición horaria con su cargo de Auxiliar Docente en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", siendo autorizado verbalmente por ese entonces a prestar funciones fuera de su horario laboral hasta el año 2013.

Que, ante el cambio de Directivos de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", se intimó al Sr. Horacio Martín Lascano a regularizar su situación laboral, contando el agente con distintos traslados hasta el año 2018, año en el cual se constata que no prestó servicios en su horario y lugar de trabajo ni en ningún otro Organismo de la Administración Pública, manteniéndose dicha situación irregular hasta la actualidad

Que, de los informes obrantes se desprende que el Sr. Horacio Martín Lascano, ante la falta de prestación de servicios desde el año 2018 hasta abril de 2021 percibió indebidamente los haberes.

Que, obra Dictamen Nº 45/21 emanado por la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal del cual aconseja se aplique la sanción de cesantía al Sr. Horacio Martín Lascano, conforme lo dispuesto en el Artículo 66° Inciso g) de la Ley N° 3520 y Artículo 173° Incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, por haber transgredido la normativa del Artículo 4º Inciso d) y Ártículo 84º de la Ley Nº 3520 en cc. con el Articulo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal.

Que, se encuentran debidamente acreditados los graves ilicitos laborales cometidos por el agente, habiéndose respetado el derecho de defensa al sumariado.

Que obra dictamen de Asesoria Legal de Fiscalia de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar al Sr. Horacio Martin Lascano la sanción de Cesantía por haber transgredido la normativa del Artículo 4º Inciso d) y Artículo 84º de la Ley Nº 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al Sr. Horacio Martin LASCANO, D.N.I Nº 18.130.787, conforme lo dispuesto en el Articulo 66° Inciso g) de la Ley N° 3520 y Artículo 173° Inicuos 1 y 7 de la Ley N° 3161 por haber transgredido la normativa del Artículo 4º Inciso d) y Artículo 84º de la Ley Nº 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal, por los motivos expuestos en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº



ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al Ministerio de Educación para que por intermedio del Organismo que corresponda, arbitre las acciones necesarias para el reintegro de haberes indebidamente percibidos por el Sr. Horacio Martín Lascano.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que determine la eventua! responsabilidad patrimonial de los agentes que han permitido la percepción indebida de haberes del Sr. Horacio Martin Lascano.

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

LIG. MARIA YERESA 20

Ministra de Educación

ACCREPANCIALE

LERNALUS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL CEL DRIGINAL DUE TENSO A LA VISTA

rof. ESTRELLA GARCIA VC Jefatura de Despacho Ministerio de Educación